



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 062

Radicación: 76-736-31-84-001-

2020-00201-00.-

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: LEONEL OSPINA VALENCIA

Demandados: MARÍA MAGOLA GÓMEZ GÓMEZ

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, para proveer, informando que el término del emplazamiento a la demandada, señora **MARÍA MAGOLA GÓMEZ GÓMEZ**, se encuentra vencido (09-03-2021).

Sevilla Valle, febrero 10 de 2021.-

El Secretario,

HERMES EMILIO REYES PADILLA

Sevilla Valle, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo informado en la anterior constancia de Secretaría, verificada la misma conforme a la actuación obrante a folio 11 Vto., el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1º. Declarar legalmente surtido el emplazamiento de la Demandada, señora **MARÍA MAGOLA GÓMEZ GÓMEZ**.

2º. **DESIGNAR** como Curador Ad-litem de la demandada, señora **MARÍA MAGOLA GÓMEZ GÓMEZ**, al abogado **JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ**, a quien se le comunicará el nombramiento como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso y, una vez aceptado el mismo, dentro de los Cinco (5) días siguientes,. Asumirá el cargo.

3°. Como gastos de Curaduría se fija la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), suma de dinero que deberá cancelar la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HAZAEL PRADO ALZATE

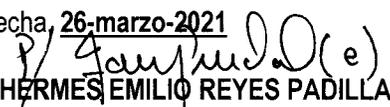
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO

Estado N° 039

Providencia de Fecha. 25-marzo-2021

Visible a folio.

Fecha, 26-marzo-2021


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha _____, notificada en Estado N° 039, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

H.N.V.